

LA PLATA, 3 DIC 2015

VISTO el expediente N° 5802-0542212/15 alcance 1, la Resolución N° 2971/15 que aprueba el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, y

CONSIDERANDO:

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, acerca la posibilidad a todos los niños y adolescentes de la provincia de Buenos Aires de acceder a una propuesta integral, igualitaria que contribuya al desarrollo de su personalidad;

Que, en este sentido, el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* para implementar en el período 2015-2016, promueve la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, para lograr el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en la sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que en el mismo orden algunos alumnos de Educación Especial requieren excepcionalmente continuidad en su trayecto: Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Proyectos Productivos de Formación Laboral y matrícula con Discapacidad Múltiple, Sordoceguera, y asimismo una propuesta específica para acceder al *Programa* y así garantizar la continuidad de atención durante el receso de verano;

Que, a tales efectos, se hace necesario considerar la cobertura de cargos docentes en relación a la cantidad de alumnos que se encuentran comprendidos en lo expresado precedentemente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha tomado intervención y aconseja, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2015, el dictado del presente acto administrativo;

Que por las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

3065

ARTÍCULO 1º. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de las Unidades Educativas de Gestión Distrital arbitrarán los medios necesarios para la inclusión de alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad en el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 5 de febrero de 2016, en alguna de sus tres (3) modalidades, con participación en las actividades propuestas en las sedes correspondientes.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de la Dirección de Educación Especial y las Unidades Educativas de Gestión Distrital, propiciar las acciones necesarias que atiendan aquellas situaciones particulares que ameritan tratamiento específico y cuya matrícula corresponda a los servicios educativos dependientes de la modalidad aludida.

ARTÍCULO 3º. Indicar que los establecimientos comprendidos en el artículo que antecede con proyectos específicos de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Proyectos Productivos de Formación Laboral y matrícula de Discapacidad Múltiple, Sordoceguera, en el período de receso escolar, presentarán sus propuestas ante la Dirección de Modalidad que evaluará las mismas y propondrá a la Unidad Educativa de Gestión Provincial la cobertura de cargos para la implementación del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* en los citados establecimientos.

ARTÍCULO 4º. Determinar que para todos los servicios de educación especial con actividades a desarrollar durante el receso escolar 2015-2016 se establece el mismo período que el previsto para el funcionamiento del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, desde el 1 de enero al 5 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Anexo 1, que establece criterios para la cobertura de cargos para los servicios aludidos en los artículos que anteceden, que forma parte integrante de la presente resolución, y consta de un (1) folio.

Corresponde al expediente N° 5802-0542212/15 alc.1

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo 2, referido a la Planilla de Evaluación de Servicios con actividades en el receso 2015-2016, que forma parte integrante de la presente resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, los Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, Subsecretaría de Educación y Administrativa; notificar a la Dirección General de Administración; a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Políticas Socioeducativas; de Gestión de Asuntos Docentes, de Nivel, a las Direcciones de Modalidad, de Cooperación Escolar, de Personal, a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas de Regiones Educativas, a las Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

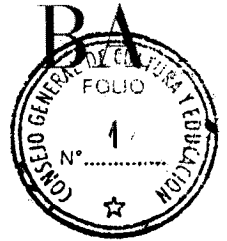
C.G.C.yE
adr
leb

3065

RESOLUCIÓN N°

Dr. CLAUDIO M. CRISSIO
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. NORA DE LUCIA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Corresponde al expediente N° 5802-0542212/15 alc.1

Anexo 1

PAUTAS GENERALES COBERTURA DE CARGOS

Los servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación Especial con proyectos específicos de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Proyectos Productivos de Formación Laboral y de Discapacidad Múltiple y Sordoceguera que requieren continuidad durante el receso escolar de verano, presentarán sus propuestas ante la Dirección de Educación Especial que evaluará las mismas y propondrá las coberturas necesarias a la Unidad Educativa de Gestión Provincial para la autorización por las vías administrativas previstas. Las solicitudes de cobertura de los Servicios Educativos deberán enmarcarse en las propuestas pedagógicas que define el proyecto específico de cada institución.

Distribución de los cargos y condiciones de los aspirantes:

Matrícula con Discapacidad Múltiple y Sordoceguera Un (1) docente cada cinco (5) alumnos.	Maestro de Especialidad y Kinesiólogo o Terapista Ocupacional o Fonoaudiólogo. Si la Escuela cuenta con transporte escolar Preceptor.
Atención Temprana del Desarrollo Infantil Un (1) docente para las sede de los Centros de Atención Temprana. Un (1) docente cada cinco (5) alumnos en atención de domicilio.	Un (1) Docente de Atención de Temprana del Desarrollo Infantil y un (1) Técnico docente (Fonoaudiólogo o Kinesiólogo o Terapista ocupacional) en sede para atención y seguimiento de las familias. Un (1) Maestro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil para atención en domicilio cuando la necesidad educativa así lo requiera.
Formación Laboral con Proyecto Productivo o Pasantías Laborales Un (1) docente cada diez (10) alumnos.	Maestro de Taller o Pretaller o Maestro Integrador Laboral MIL (solo para los que tengan comprometidas entregas de producción en el marco de trabajo para terceros o pasantías laborales)

La cobertura de los cargos docentes suplentes que deban ser cubiertos en enero será efectuada por las Secretarías de Asuntos Docentes.

En todos los casos, el orden de prioridades que se detalla corresponde al personal de cada institución y resulta independiente de la situación de revista (titular, provisional, suplente):

1. Designación de Docentes por especialidad:

Se designará en cada servicio los cargos que evalúe la Dirección de Educación Especial, luego de presentado el proyecto, quien remitirá la nómina a la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su convalidación y posterior cobertura por intermedio de las Secretarías de Asuntos Docentes de cada distrito.

2. Las coberturas se efectuarán *exclusivamente* con personal docente del *mismo servicio educativo*, que se desempeñara en el presente ciclo lectivo en curso, en el siguiente orden:

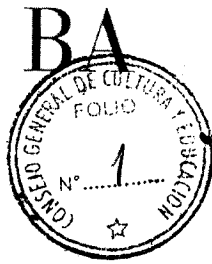
- a) Titular de igual cargo al que se necesite cubrir.
- b) Provisional de igual cargo al que se necesite cubrir.
- c) Suplente de igual cargo al que se necesite cubrir.
- d) Titular en otros cargos del establecimiento con título habilitante para el cargo que se necesite cubrir.
- e) Provisional en otros cargos del establecimiento con título habilitante para el cargo que se necesite cubrir.
- f) Suplente en otros cargos del establecimiento con título habilitante para el cargo que se necesite cubrir.

A. En todos los casos se dará continuidad al proyecto sólo cuando se cuente con personal docente y técnico perteneciente al mismo servicio educativo de cualquier situación de revista.

B. Los docentes percibirán la retribución del cargo correspondiente.

C. Cuando la reducción de la matrícula sea inferior a los índices Relación Alumno-Personal Docente, se procederá a dar de baja el o los cargos, o se suspenderá el servicio.

D. En forma permanente y articulada con la Unidad Educativa de Gestión Distrital, los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad, verificarán y evaluarán las matrículas y las actividades que se desarrollen en las escuelas durante este período.



Corresponde al expediente N° 5802-0542212/15 alc.1

Anexo 2

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS CON ACTIVIDADES EN EL RECESO
PERÍODO 2015-2016

JEFATURA DE REGIÓN:

JEFATURA DISTRITAL:

DISTRITO:

ESCUELA N°

INSPECTOR

1. Propuestas pedagógicas Matrícula / Cargos Asignados.

Propuesta pedagógica.	Matrícula		Cargos Asignados	
	Inicial	Final	Inicial	Final

2. Apreciación cualitativa del funcionamiento de servicios con actividades en el receso Período 2015-2016. Explicitar todos los aspectos que el Inspector y el Equipo de la Escuela o Centro consideren relevantes para la concreción de la propuesta (aspectos: pedagógicos-viabilidad-cobertura del personal docente-participación de las familias-etc.)

Inspector de Modalidad

Inspector Jefe Distrital

Elevación a Sede Central Evaluación 2° Semana de febrero.